

LUNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 222

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-9962 *Notificación de la sentencia 402/2019 en procedimiento ordinario 420/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000420/2018 a instancia de MARÍA INMACULADA MAZUELAS MONGE frente a HOTEL TORRELAVEGA, SL, y JRC FACILITY SERVICE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 29-10-2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000402/2019

En Santander, a 29 de octubre de 2019

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 420/2018, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, DÑA. MARÍA INMACULADA MAZUELAS MONGE, representada y asistida por la letrada Dña. Soledad Castillo Linares, y de otra, como demandadas, las empresas HOTEL TORRELAVEGA, SL, y JRC FACILITY SERVICES, SL, que no han comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por Dña. María Inmaculada Mazuelas Monge frente a las empresas JRC FACILITY SERVICES, SA, y HOTEL TORRELAVEGA, SL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa JRC FACILITY SERVICES, SL, a abonar a la actora la cantidad 1.407,29 €, y a la empresa HOTEL TORRELAVEGA, SL, la suma de 167,64 €, declarandose la responsabilidad solidaria de la empresa HOTEL TORRELAVEGA, SL, en la deuda de JRC FACILITY SERVICES, SL,

Las referidas cantidades devengarán el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOTEL TORRELAVEGA, SL, y JRC FACILITY SERVICE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/9962

CVE-2019-9962